



Expediente núm.	Procedimiento
290/2026	Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EIVISSA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1. Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en el que está publicada

En fecha 15 de abril de 2025 la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa acordó aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras de las subvenciones del PME para entidades deportivas, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) número 82 de fecha 26 de junio de 2025.

Artículo 2. Crédito/s presupuestario/s al/los cual/es se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

El importe global del crédito disponible de esta convocatoria asciende a 100.000,00 euros, la presente convocatoria está consignada dentro de la aplicación presupuestaria 34000-48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Eivissa.

La dotación económica máxima de esta convocatoria es de 5.200,00 euros. Esta cantidad se otorgará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en materia de deportes, orientada a clubes, entidades deportivas y AFAS, para el fomento del deporte y de la actividad física en el municipio de Eivissa, dirigidas siempre a entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, habiendo notificado la resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.





Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades deportivas, grupos asociativos deportivos u organismos deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Eivissa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que cumplan los requisitos de estas bases.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con el artículo 8.2. de las bases específicas reguladoras, la convocatoria específica establecerá la composición de una comisión evaluadora integrada al menos por una Presidencia, una Secretaría con voz pero sin voto y un número de personas vocales no inferior a dos, relacionadas con el objeto de la convocatoria, que tendrá como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por las personas miembros siguientes:

- Presidente/a: Sra. Catiana Fuster Contell, presidenta del PME.
- Vocal: Sr. Jordi Yern Prats, Director Gerente del PME
- Vocal: Sra. Sara Santos Medrano, Técnica de Deportes del PME.
- Secretario/a: Sra. María de las Nieves Tur Boned

Suplentes:

- Presidente/a: Sra. Ana Ferrer Prohías, vicepresidenta del PME
- Vocal: Sr. Julián Muñoz Cardona, coordinador de área.
- Vocal: Sra. Ester Timón Samprimitivo, coordinadora de natación.
- Secretario/a: Sra. Josefa Tur Roig.

2. De conformidad con la base 46, punto 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, el órgano competente para la resolución del procedimiento, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones, es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Si el último día natural fuese domingo o festivo, el plazo se aplazará hasta el hábil siguiente. La documentación se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa (<https://esports-eivissa.sedelectronica.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Eivissa (www.eivissa.es).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación





El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en ese plazo no se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia y se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa; también se podrán presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación y/o los datos que debe acompañar a la solicitud es la indicada en el trámite del procedimiento de **"Subvenciones - Solicitud de ayuda económica por asociaciones deportivas (concurencia)"** que se puede encontrar en la página web <https://esports-eivissa.sedelectronica.es>.

Las entidades aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la convocatoria y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de subvención ordinaria.
2. Memoria justificativa del proyecto.
3. Listado de deportistas certificado de la federación correspondiente (criterio 1).
4. Titulaciones oficiales del sistema educativo y/o titulaciones federativas (criterio 2).
5. Certificado de participación emitido por la federación y/o Acta o resultados de la competición (criterio 3).
6. Informe o certificado acreditativo de diversidad funcional (criterio 5).

En caso de que la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de 10 días hábiles no se realiza la rectificación reclamada o no se presenta la complementación requerida, el Ayuntamiento de Eivissa considerará que la persona interesada desiste de su petición.

Artículo 10. Pago

El pago del 100% de la cantidad total asignada, se abonará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la aprobación de la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada a tal efecto por el beneficiario.

Artículo 11. Gastos elegibles

*Se considerará período subvencionable el comprendido **entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026**, ambos incluidos.*

A) Gastos subvencionables





Se consideran subvencionables aquellos gastos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cuyo pago se realice de forma efectiva con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

Los gastos subvencionables se distribuyen en:

1. Gastos directos (mínimo del 80% del coste total subvencionado): Son aquellos gastos que están directamente vinculados con la realización de la actividad subvencionada y que son imprescindibles para la ejecución del proyecto.
2. Gastos indirectos (máximo del 20% del coste total subvencionado): Se consideran gastos indirectos aquellos que, sin estar directamente vinculados a una actividad concreta, son necesarios para el desarrollo general del proyecto. Estos gastos se imputarán proporcionalmente al coste de la actividad y al período subvencionable, y deben estar justificados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas.

B) Gastos no subvencionables

No se consideran subvencionables los siguientes gastos, independientemente de su relación con la actividad:

1. Adquisición de bienes inventariables:
 - Mobiliario, equipos informáticos, electrodomésticos o cualquier otro bien con carácter inventariable.
 - Gastos de inversión.
2. Financiación e intereses:
 - Inversiones financiadas mediante arrendamientos financieros o leasing.
 - Intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Gastos de amortización.
 - Gastos financieros.
3. Tributos e impuestos:
 - Impuestos indirectos como el IVA.
 - Impuestos personales sobre la renta (IRPF).
4. Otros gastos excluidos:
 - Gastos derivados de procedimientos judiciales.
 - Gastos de bebidas alcohólicas.
 - Celebraciones gastronómicas, excepto cuando tengan una relación directa con el objeto de la subvención y se detalle la unidad consumida en las facturas.
 - Honorarios o indemnizaciones a los órganos directivos de la entidad beneficiaria o a personas con vínculos familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.





- Cualquier gasto no asociado directamente con el objeto de la subvención.

C) Otros gastos subvencionables

También se considerarán subvencionables, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para su preparación o ejecución, los siguientes gastos:

1. Gastos jurídicos y de asesoría:

- Asesoría jurídica o financiera relacionadas directamente con el proyecto.

2. Gastos administrativos:

- Gastos notariales y registrales.
- Gastos periciales necesarios para la realización del proyecto.
- Gastos de administración específicos vinculados al proyecto.

Artículo 12. Documentación que se tiene que presentar para la justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Todos los documentos elaborados por la entidad beneficiaria que formen parte de la cuenta justificativa (formularios, memorias, relaciones de gastos y declaraciones responsables) deberán estar debidamente firmados por la persona representante de la entidad.

1. Instancia o formulario normalizado de justificación.

2. Una memoria de actuación justificativa de las actividades.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje del gasto subvencionado. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deberán indicarse las desviaciones producidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán incorporarse a la relación mencionada anteriormente y, **en el caso de importes iguales o superiores a 1.000 euros**, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago mediante **transferencia bancaria o acreditación análoga. O el sello de pagado, en el caso de facturas de importe inferior a 1.000 euros**. En caso de facturas justificativas con **retención de IRPF**, deberá presentarse el **modelo 111 o 115** para acreditar el pago de las retenciones practicadas.
- En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable **supere la cuantía de 15.000 euros**, la persona beneficiaria se compromete a solicitar, como mínimo, **tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación** del





compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La selección de la oferta deberá realizarse conforme a los principios de eficiencia y economía. En caso de no optar por la propuesta económica más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar expresamente en una memoria las razones de dicha elección. Asimismo, se garantiza que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables superará el valor de mercado.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
5. Declaración responsable firmada por el/la presidente/a en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.
6. Declaración responsable, firmada por el/la presidente/a relativa a otras solicitudes de subvención para la misma actividad.
7. Certificado/s acreditativo/s de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Eivissa pueda consultarlo, o declaración responsable firmada en el caso de subvenciones que no superen el importe de **3.000 euros** (art. 24.4 del RD 887/2006).
8. La documentación acreditativa de las medidas de difusión utilizadas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LGS y en la base relativa a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Artículo 13. Requisitos que deben reunir las facturas presentadas

Las facturas tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en el capítulo II de Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1. Número y serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
2. La fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración Tributaria (NIF)
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones. IVA.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de importes iguales o superiores a 1.000 euros, tendrán que acompañarse de la documentación acreditativa de pago mediante transferencia bancaria o acreditación análoga. En caso de facturas justificativas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones practicadas.

En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, el beneficiario se compromete a solicitar, al menos, tres ofertas de diferentes





proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega.

La selección de la oferta deberá realizarse conforme a los principios de eficiencia y economía. En caso de no optar por la propuesta económica más ventajosa, el beneficiario deberá justificar expresamente en memoria las razones de esta elección.

Asimismo, se garantiza que, en ningún caso, el coste de adquisición de gastos subvencionables superará el valor de mercado.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación

1. Periodo máximo de justificación.

Se establece como período máximo para la justificación de la subvención el día **8 de noviembre de 2026 (incluido)**.

2. Forma de justificación de la subvención.

Para la presentación de la justificación de subvenciones se utilizarán medios electrónicos y telemáticos, en todo caso, el órgano concedente, podrá requerir la presentación de los justificantes originales que estime necesarios para obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención.

<https://esports-eivissa.sedelectronica.es/info.2>

Artículo 15. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

Si se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes dentro del plazo de solicitud de subvención.

Artículo 16. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada

Esta resolución de convocatoria acordada por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa pone fin a la vía administrativa.

Artículo 17. Criterios de valoración de las solicitudes

Todas las entidades deportivas para ser valoradas deben pertenecer a una federación nacional reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD).





Los criterios objetivos de concesión de la subvención son los siguientes:

1. Criterio 1 – Número de deportistas con los que cuenta el club. (Punt. Máx.: 60 p.)

Número de deportistas	Puntos
Hasta 15	8
De 16 a 30	12
De 31 a 50	20
De 51 a 75	30
De 76 a 100	40
De 101 a 150	50
Más de 151	60

Documento acreditativo del criterio 1 (en caso de no aportarse, dicho criterio se considerará no acreditado y no se puntuará):

- Listado de deportistas certificado de la federación correspondiente.

2. Criterio 2 - Titulación del cuerpo técnico. (Punt. Máx.: 30 p.)

2,5 puntos por técnico acreditado

Documento acreditativo del criterio 2 (en caso de no aportarse, dicho criterio se considerará no acreditado y no se puntuará):

- Titulaciones oficiales del sistema educativo
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFE).
 - Técnico/a Deportivo/a (Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior).
- Titulaciones federativas
 - Impartidas por las federaciones deportivas autonómicas o estatales, según normativa del Real Decreto 1363/2007.

3. Criterio 3 – Desplazamientos a competiciones oficiales, organizada o reconocida por la federación. (Punt. Máx.: 30 p.)

Lugar de la competición	Puntos
Mallorca	1 punto/persona
Menorca	2 puntos/persona
Península	3 puntos/persona
Canarias o extranjero	4 puntos/persona

Documentos acreditativos del criterio 3 (en caso de no aportarse, dicho criterio se considerará no acreditado y no se puntuará. Sólo es necesario aportar uno de los dos):

- Certificado de participación emitido por la federación.
- Acta o resultados de la competición.





4. Criterio 4 – Promoción de la igualdad. (Punt. Máx.: 10 p.)

Promoción de la igualdad	Puntos
Los clubes o entidades deportivas que estén integradas por al menos un 25% de deportistas y técnicas femeninas.	10

Documento acreditativo del criterio 4 (en caso de no aportarse, dicho criterio se considerará no acreditado y no se puntuará):

- Se utilizará el documento acreditativo del criterio 1, además se consultarán los estatutos y el número de titulaciones de entrenadores.

5. Criterio 5 - Promoción de la inclusión. (Punt. Máx.: 10 p.)

Promoción de la inclusión	Puntos
Los clubes o entidades deportivas que estén integradas por al menos un 10% de deportistas y técnicos/as con diversidad funcional certificada.	10

Documento acreditativo del criterio 5 (en caso de no aportarse, dicho criterio se considerará no acreditado y no se puntuará):

- Informe o certificado acreditativo.

La falta de acreditación de alguno de los criterios de valoración supondrá únicamente la obtención de cero puntos en dicho criterio, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario.

No se contemplan criterios de ponderación.

Artículo 18. Determinación de la cuantía individual de la subvención

La cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior, respetando en todo caso la cuantía máxima de **5.200,00 euros por entidad beneficiaria**.

Para determinar la cuantía correspondiente a cada entidad se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Determinación del valor inicial del punto

El valor económico inicial de cada punto se obtendrá dividiendo el crédito total disponible de la convocatoria entre la suma de los puntos obtenidos por todas las entidades que tengan derecho a subvención:

Valor inicial del punto = Crédito total disponible / Suma total de puntos obtenidos
--

2. Determinación de la cuantía inicial

La cuantía inicial correspondiente a cada entidad será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor inicial del punto:





Cuantía inicial = Puntuación obtenida × Valor inicial del punto

3. Aplicación de la cuantía máxima

Cuando la cuantía resultante sea superior a **5.200,00 euros**, la subvención correspondiente a dicha entidad quedará limitada a este importe.

En ningún caso la cuantía concedida podrá superar el coste de la actividad o proyecto subvencionado ni, en su caso, el importe solicitado por la entidad.

4. Redistribución del crédito sobrante

Cuando, como consecuencia de la aplicación de la cuantía máxima por entidad o de los límites establecidos en el apartado anterior, quede crédito disponible sin asignar, dicho remanente se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias que no hayan alcanzado la cuantía máxima de 5.200,00 euros.

Para ello se calculará un nuevo valor del punto teniendo en cuenta exclusivamente:

- el crédito pendiente de distribuir;
- las entidades que todavía puedan incrementar su subvención; y
- la puntuación obtenida por dichas entidades.

Este procedimiento podrá repetirse sucesivamente hasta agotar el crédito disponible o hasta que todas las entidades beneficiarias hayan alcanzado alguno de los límites establecidos en esta convocatoria.

5. Crédito no distribuido

En el supuesto de que todas las entidades beneficiarias hayan alcanzado la cuantía máxima individual, el importe solicitado o el coste de la actividad subvencionable y todavía exista crédito disponible, el remanente quedará sin distribuir.

6. Redondeo

Las cuantías resultantes se redondearán a dos decimales. Los ajustes que, en su caso, sean necesarios como consecuencia del redondeo se realizarán sin que pueda superarse el crédito máximo disponible de la convocatoria.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones concedidas por parte de los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, los beneficiarios tendrán que realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa para llevar a cabo la actividad y/o proyecto objeto de la subvención.

El cumplimiento de esta obligación podrá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Eivissa o del Patronato de Deportes y leyenda relativa, en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad y/o proyecto subvencionado y que a continuación se detallan:





- a) Materiales impresos: folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.
- b) Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada a la actividad subvencionada, redes sociales, vídeos promocionales, cuñas de radio, menciones en los medios de comunicación, etc.
- c) Otros soportes: placas, medallas, equipaje deportivo, etc.

Los escudos están disponibles en la siguiente web institucional:

<https://www.eivissa.es/es/imagen-corporativa>

Para acreditar el cumplimiento de la publicidad de la subvención otorgada, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención y junto a la memoria de actuación, deberá aportarse, dadas las diferentes medidas de difusión utilizadas, la siguiente documentación:

- a) Copias o ejemplares de los folletos y/o carteles publicitarios, adhesivos y cualquier otro material impreso.
- b) Fotografías de las pancartas, carteles colocados en la sede o instalaciones, medallas, camisetas, placas, etc.
- c) Escrito con el detalle de las direcciones de la página web o redes sociales en las que se haya incluido la publicidad informativa, relativa a la subvención concedida, a los medios de comunicación, notas de prensa, enlaces a las publicaciones de reportajes, cuñas publicitarias o cualquier otro medio audiovisual utilizado.

Artículo 20. Medio de notificación o publicación

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento de Eivissa remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto suyo se publicará en el BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

De conformidad con el artículo 5 de las bases específicas reguladoras, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de subsanación de solicitudes y de la resolución de la concesión de subvenciones se hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Eivissa.

—
Eivissa,

La Técnica de Deportes

La Presidenta del PME
(Documento firmado electrónicamente al margen)

